

ComentariosPUT

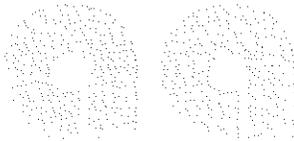
From: Camilo Almeyda <camiloalmeyda@yahoo.com>
Sent: Monday, July 14, 2014 2:11 PM
To: ComentariosPUT
Subject: COMUNIDAD MONTE REY CONSULTA #1992-10-1418-JPU
Attachments: Archivo comprimido 2.zip

El caso de referencia será enviado en dos partes ya que los documentos adjunto se exceden del tamaño.

Este es 2/2

ING. CAMILO ALMEYDA EURITE
ALMEYDA & ALMEYDA
1519 AVENIDA PONCE DE LEON, SUITE 1120
SAN JUAN, PR 00909-1732
TEL: 725-9364
FAX: 723-9022

FAVOR DE CONFIRMAR EL RECIBO DEL MISMO, GRACIAS



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOVERNMENT OF PUERTO RICO

DIRECCION POSTAL
AVE. PONCE DE LEON #1519
OFICINA 1120
SAN JUAN, PR 00909-1732
TEL. (787) 725-9364

DIRECCION FISICA
AVE. PONCE DE LEON PDA.23
EDIF. FIRST BANK OFIC. 1120
SANTURCE, PUERTO RICO
FAX (787) 723-9022

10 de julio de 2014.

Plan. Luis García Pelatti, Presidente
Junta de Planificación
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Santurce, Puerto Rico

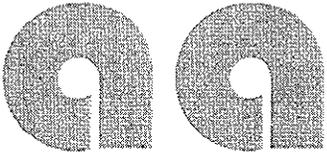
Re: Comunidad Monte Rey
Catastros: 059-000-001-22
059-000-001-56 (2)
059-000-001-56 (3)
036-000-010-06
Vega Alta, Puerto Rico

Estimado planificador García Pelatti:

En representación de las firmas Monte Rey Commercial, LLC y Monte Rey Residential, LLC propietarias de las fincas identificadas en el PUT de Puerto Rico con los números de catastro de referencia (el paréntesis al final quiere decir que en el Plan existen más de una propiedad con el mismo número de catastro) que componen el proyecto conocido como Comunidad Monte Rey. El referido proyecto posee una serie de aprobaciones de esa Junta de Planificación, la extinta ARPE, la OGPe y DRNA, entre otras autorizaciones que detallaremos más adelante.

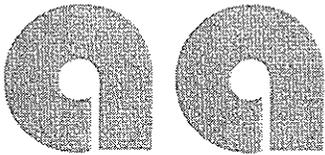
Recientemente hemos cotejado el propuesto Plan de Uso de Terrenos y para sorpresa nuestra hemos encontrado que los terrenos de este proyecto tienen propuestas unas clasificaciones de Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola y Ecológico (SREP-A y SREP-E). De inicio les recordamos que de acuerdo con el POT del Municipio Autónomo de Vega Alta estos terrenos están Clasificados como Suelo Urbano (SU) y Calificados como Residencial Intermedio (R-I), Comercial Intermedio (C-I) y Centro Comercial (CC).

Este proyecto tuvo su génesis en la Junta de Planificación a principios de la década del 90 mediante la Consulta de Ubicación #1992-10-1418-JPU. Para el mismo se preparó y tramitó una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumpliendo con la Ley de Política Pública Ambiental vigente en ese momento. Luego de largos años de trámite judicial finalmente el Tribunal Supremo de Puerto Rico validó la acción positiva de esa Junta.



A continuación les detallo e incluyo las más importantes autorizaciones de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para este caso.

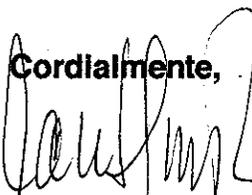
1. Con fecha del 18 de mayo de 1999 la Junta de Planificación autorizó la Consulta de Ubicación número 1992-10-1418-JPU para un proyecto mixto que incluía la construcción de 4,766 unidades de vivienda, un centro de mercadeo de 1,677,000 pies cuadrados de área rentable y 200,000 pies cuadrados de área rentable de oficinas en una finca de 1,024 cuerdas (ver anejo 1-A).
2. Mediante Resolución del 22 de diciembre de 2000 la Junta de Planificación confirmó la autorización del proyecto (ver anejo 1-B).
3. El 4 de agosto de 2006, luego de más de catorce años de trámite en la Junta de Planificación, Junta de Calidad Ambiental y Tribunales finalmente la Junta reafirma la autorización del proyecto (ver anejo 1-C).
4. Con fecha del 2 de mayo de 2007 la ARPE autorizó el Plan Maestro de la Comunidad Monte Rey (ver anejo 2).
5. Mediante el caso 08DX2-CET00-02283 la ARPE autorizó el 9 de abril de 2008 el Desarrollo Preliminar del proyecto (ver anejo 3).
6. El proceso de urbanización de la primera etapa del proyecto ha tenido las siguientes autorizaciones con sus estimados de costos:
 - a) Caso #08PU2-CET00-02667 para movimiento de tierras, nivelación, geometría y sistema pluvial con un estimado de costos de \$16,136,589.40.
 - b) Caso #08PU2-CET00-04608 para pavimentación, aceras, encintados sistema pluvial interno emitido el 11 de junio de 2008 con un estimado de costo de \$3,784,810.05.
 - c) Caso #08PU2-CET01-02667 para sistema eléctrico, sanitario y agua emitido el 11 de marzo de 2010 con un estimado de costos de \$10,359,000.50 (ver anejo 4).



7. Permiso de Construcción para un edificio mediante el caso 08CX2-CET00-04610 emitido el 21 de octubre de 2008 con un estimado de costo de \$3,272,500 (ver anejo 5).
8. El DRNA mediante el caso #O-MA-PMA02-SJ-01430-19072007 autorizó, el 12 de marzo de 2008, el Permiso de Corte, Poda, Transplante y Siembra de Árboles (ver anejo 6).
9. Mediante la Resolución JP-PT-10-4 del 10 de mayo de 2012 la Junta de Planificación autorizó la enmienda de las páginas 22, 23, 26, 27, 28, 31, 32 y 33 del Mapa de Calificación de Suelos del POT del Municipio Autónomo de Vega Alta en donde se clasifican los terrenos como Suelo Urbano (SU) y se califican como Residencial Intermedio (R-I), Comercial Intermedio (C-I) y Centro Comercial (CC). Todo lo anterior basándose en las autorizaciones previas de esa Junta (ver anejo 7).
10. El 7 de marzo de 2013 en carta firmada por el Ing. Habriel Rodríguez Pacheco, Director Ejecutivo Auxiliar la OGPe certificó la vigencia de los Permisos de Obras de Urbanización del proyecto (ver anejo 8).

Además de lo anteriormente indicado en este proyecto desde sus inicios hasta el presente se han invertido más de \$42,000,000.00 en arquitectos, ingenieros, gastos legales, aportaciones a las agencias, contratos de construcción y gastos miscelaneas. Esta inversión ha tenido como base las autorizaciones de esa Junta de Planificación y otras agencias de gobierno.

Muy respetuosamente solicito se estudien detenidamente los documentos aquí sometidos y se enmiende el Propuesto PUT para que armonice con las acciones previa de la propia Junta y con los mapas vigentes del POT del Municipio Autónomo de Vega Alta.

Cordialmente,


ING. CAMILO ALMEYDA EURITE

NOTIFICACION DE APROBACION DE PERMISO DE CONSTRUCCION CERTIFICADO

Proyectista :

Edmundo Colon
PO Box 194769
San Juan, PR, 009194769

Número de Radicación : **08PO2-CET02-02667**

Dueño(s)

Sr. Juan J. Prados Annoni (Primario)
COMPANIA MONTE REY, S.E.

Dirección del Proyecto

INT. HIGUILLAR, CARR 22 INTERSECCION PR-695
BO. ESPINOSA
VEGA ALTA, PR

Asunto :

COMUNIDAD MONTE REY--FASE I "POWER CENTER" -- ENMIENDA PARA INCLUIR SISTEMAS AGUA, FUEGO Y SANITARIO. SE RELOCALIZA CHARCA RETENCION Y SE ELIMINA ATARGEA PLUVIAL DESDE PREDIO DE FASE I A PREDIO FASE II.

Estimado Original : \$1,041,820.00

Estimado(a) : **Edmundo Colon**

Por medio de esta notificación se le informa la aprobación de su Solicitud de Permiso de Construcción Certificado / Residencial / Privado. Se procederá a expedir dicho permiso en el **CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS**, tan pronto cumpla con las condiciones señaladas a continuación:

1. Formalice la póliza para el seguro de obreros en la Oficina del Fondo del Seguro del Estado correspondiente.
2. Someta evidencia de que se han satisfecho los arbitrios municipales correspondientes a esta construcción, de conformidad con la Ley Núm. 88 del 24 de junio de 1971, copia del decreto de exención como evidencia de que le es de aplicación al Artículo 2, Sección C de la Ley de Incentivos Contributivos de 1987, Ley Número 8 del 24 de enero de 1987, según enmendada o certificación al efecto de la Oficina de Exención Contributiva Industrial del Departamento de Estado.
3. Someta la forma ARPE-15.5 (Proyectos Exentos de Certificación) o ARPE-15.6 (Proyectos Certificados de acuerdo al Reglamento de Planificación Número 12), debidamente completada, firmada y sellada por el Ingeniero o Arquitecto que ha de inspeccionar la obra y el dueño del proyecto.
4. Someta la forma ARPE-15.122 debidamente completada y firmada por el contratista de proyecto.
5. **Condiciones / Comentarios Especiales :**

----- Final de Condiciones Especiales -----

----- Final de Condiciones Especiales -----

Es de entenderse que esta notificación no es autorización ni permiso para iniciar las obras de construcción y que la vigencia de esta *notificación* está limitada por la Sección 3.21 del Reglamento de Calificación de PR (Reglamento de Planificación Número 4), vigente desde el 28 de junio de 2008. Esta *notificación* quedará sin efecto a los dos (2) años de su expedición. Esta *notificación* de aprobación se expide al amparo de la Ley de Certificaciones Núm. 135 del 15 de junio de 1967. Cualquier violación a esta Ley implicará la imposición de multa o cualquier sanción que esta Ley disponga.

Cordialmente

Fecha de Expedición : 27 de agosto de 2010

Autorizado por : Ing. Hector Rodriguez Echevarria
Gerente



Ing. Jorge L Garcia Faneytt
ADMINISTRADOR



Este documento no es válido sin el sello

Centro de Servicios Técnicos

27 de agosto de 2010

Caso Número :
08PO2-CET02-02667

Edmundo Colon Arizmendi

PO Box 194769
San Juan, PR, 00919-4769

Dirección :
INT. HIGUILLAR, CARR 22 INTERSECCION F
BO. ESPINOSA
VEGA ALTA, PR

ASUNTO : COMUNIDAD MONTE REY--FASE I "POWER CENTER" -- ENMIENDA PARA INCLUIR SISTEMAS AGUA, FUEGO Y SANITARIO. SE RELOCALIZA CHARCA RETENCION Y SE ELIMINA ATARGEA PLUVIAL DESDE PREDIO DE FASE I A PREDIO FASE II.

Estimado(a) : **Edmundo Colon Arizmendi**

Una fase de las funciones que lleva a cabo esta agencia, es la confección de informes estadísticos relativos a los proyectos que se tramitan en la misma. Es el propósito de éstos, mantener al día los datos mas sobresalientes de la industria de la construcción.

Agradeceremos nos suministre la siguiente información relacionada con su proyecto y devuelva la misma de inmediato a esta Oficina : Centro de Servicios Técnicos.

Ing. Jorge L Garcia Faneytt
ADMINISTRADOR

Número del Caso :	Fecha comienzo de Construcción :	Tiempo de Construcción :	Número de empleos a crear :
08PO2-CET02-02667			

Cordialmente,


Ing. Hector Rodriguez Echevarria
Gerente





Administración de Reglamentos y Permisos

Estado Libre Asociado de Puerto Rico SOLICITUD DE PERMISO DE URBANIZACION

ARPE-15.109 (Rev.)
Ene. 2001

Número/Fecha de Radicación Para uso de ARPE

_____-_____-_____
Fecha (MM/DD/AA)

Si se han segregado solares de la misma finca anteriormente indique:

Costo
Proyectista ARPE
\$ 1,041,820.00

Caso Previo	Número	Fecha
Ubicación	92-10-1418-JPU	3 ENE 2001
Desarrollo	07DX2-CET00-02504	2 MAY 2007
Plano Final		

Descripción del Proyecto

Se solicita enmienda al permiso de urbanización, caso número 08PO2-CET01-02667 para las obras de urbanización relacionadas a la primera fase "Power Center" para incluir los sistemas de agua fuego y sanitario. Se realocaliza la charca de retención dentro de esta parcela de desarrollo y se elimina la la atargea pluvial desde el predio de esta primera fase hasta el predio de la segunda fase.

Número y Tipo de Unidades

	Número	Tipo de Unidades
1. Comercial		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Desglose de Uso	Cabida (m.c.)	Núm. de Solares	Tamaño Min. de Solares	Pendiente Máx. de Calles
Edificios	13.3607 cdas.	n/a	n/a	n/a
Pkng y calles	35.3958 cdas.	n/a	n/a	1.5 %
Areas Verdes	10.7878 cdas.	n/a	n/a	1.0 %

Certificación del Proyectista

Nota: Para ser complementado en los proyectos de Lotificación Simple que se certifique de acuerdo al Reglamento de Planificación Número 12 PERMISOS (Reglamento para la Certificación de Proyectos de Construcción).

En armonía con las disposiciones de la Ley Número 135, del 15 de junio de 1967, enmendada,

Yo, Edmundo Colón Arizmendi, CERTIFICO:
Nombre y Apellidos

Soy mayor de edad, casado y vecino de San Juan
Estado Civil Municipio

Soy Ingeniero autorizado para ejercer la profesión en Puerto Rico con Licencia Núm. 7812
Ingeniero, Arquitecto, Etc.

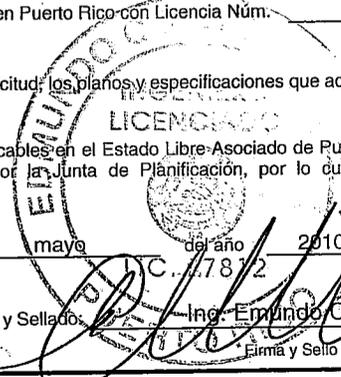
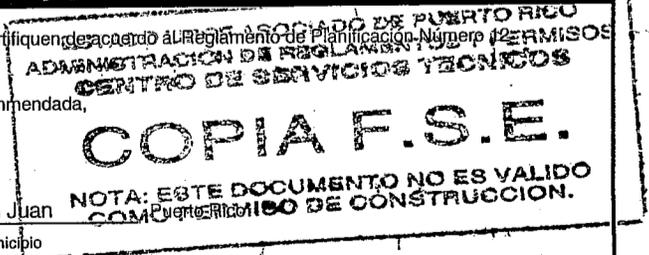
Estoy autorizado por Monte Rey, S.E para radicar la solicitud, los planos y especificaciones que acompañan y forman parte de
Nombre del Dueño

la presente y que los mismos están en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las normas de taludes, verjas, muros de sostenimiento y de alcantarillado pluvial aprobados por la Junta de Planificación, por lo cual solicito se me expida el correspondiente permiso de urbanización.

En San Juan Municipio, Puerto Rico, a 29 de mayo del año 2010



Firmado y Sellado Ing. Edmundo Colón Arizmendi
Firma y Sello del Proyectista





20 de julio de 2001

Sr. Francisco Arriví
Pulte International Caribbean Corporation
268 Avenida Muñoz Rivera, Oficina 1006
San Juan, Puerto Rico 00918

FINCA CANDELARIA
CARRETERA PR-2, KM. 15.18
BO. CANDELARIA, TOA BAJA
CASO NUM. 96-13-1260-JPU

Estimado señor Arriví:

Hacemos referencia a su comunicación del 3 de mayo de 2001 al Lcdo. Héctor Pabón Vega, Asesor Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), relacionada con que el DTOP se exprese en torno a la eliminación de la propuesta Calle Principal Pájaros del Plan de Usos de Terrenos y Transportación de la Región Metropolitana de San Juan (PUT-RMSJ).

La Oficina de Planificación Estratégica del DTOP evaluó su solicitud y luego del análisis correspondiente determinó que, en general, el DTOP no objeta la eliminación de la Calle Principal Pájaros del PUT-RMSJ, pero corresponde al desarrollador o al municipio proponerle esta enmienda a la Junta de Planificación. Un mecanismo que puede agilizar el proceso es que el municipio o el desarrollador soliciten a la Junta de Planificación que el caso sea evaluado por el Comité de Vías formado por funcionarios de la Junta de Planificación y de esta Autoridad.

Cabe señalar que, según requerido al proyecto de referencia en el proceso de consulta de ubicación y dado la magnitud del proyecto, se deberá someter a esta Autoridad un Estudio de Tránsito en donde se evalúen las condiciones presentes y futuras en el sector de influencia del mismo y se determine el impacto que éste tendrá en el sistema vial que le sirve de acceso. Dicho estudio deberá considerar la calle marginal frente a la propiedad, la cual será conectada en forma de bulbo en sus extremos este y oeste a la futura Calle Principal Bucarabones y a la existente Ave. Piedad, respectivamente. Esto debido a que no se permitirán nuevos cortes en la isleta central de la Carretera PR-2. También, deberá someter un Estudio de Ruido para la evaluación y el análisis correspondiente. Además, se deberá someter al Área de Planificación de esta Autoridad cuatro copias de los planos considerando la calle marginal con los bulbos para los comentarios que apliquen. Dichos planos deberán estar firmados y sellados por un profesional colegiado autorizado y los mismos deberán cumplir con las Normas y Reglamentos vigentes de esta Agencia.

Esta comunicación tiene un año de vigencia, no constituye una autorización para comenzar obras de construcción alguna en esta propiedad y deja sin efecto la carta del 19 de julio de 2001, enviada vía fax.

*Autoridad de Carreteras y Transportación • Departamento de Transportación y Obras Públicas
PO Box 42007 • San Juan, Puerto Rico 009-50-2007 Tel: (787) 721-8787 Fax: (787) 721-5458*

Sin Rec. - Sr. Arriví - Del Rec.

Sr. Francisco Arrivi
20 de julio de 2001
Página 2

De tener alguna duda al respecto, favor de comunicarse con la Oficina de Consultas y Control de Accesos del Área de Planificación de esta Autoridad al 721-8787, extensión 2820, haciendo referencia al número de control de esta carta. Las llamadas y visitas serán atendidas de 8:00 a 11:00 de la mañana de lunes a jueves.

Cordialmente.



Evan González Baker
Subdirector Ejecutivo
Directoría de Tránsito y Autopistas


6702-JRZU-MDR-gch
C#02-0000144
Ref. 97-00000979
0106264001030



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

SECRETARIA AUXILIAR DE PERMISOS, ENDOSOS
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
NEGOCIADO DE PERMISOS
DIVISIÓN DE PERMISOS PARA EL MANEJO DE ÁRBOLES

PERMISO DE CORTE, PODA, TRASPLANTE Y SIEMBRA DE ÁRBOLES

Permiso: O-MA-PMA02-SJ-01430-19072007

Peticionario: Raúl Ubarri Benítez
Secretario
Monte Rey, S.E.
PO Box 71450
San Juan, PR 00936-8550

Jurisdicción: Terreno Público (), Privado (**XX**)

Sitio: Desarrollo mixto residencial y Comercial Monte Rey, localizado en la Carretera PR-695 en el barrio Espinosa del municipio de Dorado.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) bajo la autoridad conferida por la Ley Número 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada (Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales), la Ley Número 133, conocida como Ley de Bosques de Puerto Rico, 1 de julio de 1975, según enmendada el 23 de julio de 1992, en su Artículo 9, conocida como la Ley Número 35 y el Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 25), según enmendado el 24 de noviembre de 1998, luego de haber realizado las visitas de campo correspondientes y haber evaluado los documentos sometidos por **Daniel J. Galán (PFS # 142)**: (memorial explicativo, inventario de árboles, plano de mensura con árboles a impactarse, plan de siembra y mantenimiento y plano de siembra); expide un permiso para realizar las actividades descritas a continuación:

1. Corte y remoción de un total de 36,760 árboles de las siguientes especies: (*Byrsonima spicata*) maricao, (*Colubrina elliptica*) mabí, (*Adenantha pavonina*) peronía, (*Albizia lebbek*) acacia, (*Albizia procera*) acacia amarilla, (*Amyris elemifera*) tea, (*Andira inermis*) moca, (*Anthirhea obtusifolia*) quina, (*Ardisia obovata*) mameyuelo (*Bourreria succulenta*) palo de vaca, (*Bursera simaruba*) almácigo, (*Calophyllum calaba*) maña, (*Casearia decandra*) tostado, (*Casearia guianensis*) palo blanco, (*Casearia sylvestris*) caféillo, (*Casuarina equisetifolia*) casuarina, (*Ceiba pentandra*) ceiba, (*Chrysophyllum oliviforme*) caimitillo de perro, (*Cinamomum sp.*), (*Citharexylum fruticosum*) péndula, (*Citrus auriantum*) naranja, (*Citrus paradisi*) toronja, (*Citrus sinensis*) china, (*Coccoloba diversifolia*) uvilla, (*Coccoloba pyrifolia*) uvera, (*Cordia alliodora*) capá prieto, (*Cordia sulfata*) moral, (*Delonix regia*) flamboyán, (*Dipholis salicifolia*) sanguinaria, (*Drypetes alba*) hueso, (*Erythroxylum areolatum*) coca falsa, (*Erythroxylum rotundifolium*) roco, (*Eugenia biflora*) pitangueira, (*Eugenia confusa*) cienaguillo, (*Eugenia monticola*) birijí, (*Exothea paniculada*) gaita, (*Ficus citrifolia*) jagüey blanco, (*Ficus trigonata*) jagüey, (*Gimnanthes lucida*) yaití, (*Guapira fragans*) corcho, (*Guapira obtusata*) corcho prieto, (*Guazuma ulmifolia*) guácima, (*Guettarda krugii*) cucubano (*Homalium racemosum*) guamá, (*Licaria parvifolia*) canela del país, (*Malpighia puniceifolia*) cereza colorada, (*Mammea americana*) mameyuelo, (*Manilkara bidentata*) ausubo, (*Astichodendron foetidissimum*) tortugo amarillo, (*Myrsine guianensis*) bádula, (*Nectandra coriacea*) laurel avispollo, (*Pisonia subcordata*) corcho blanco, (*Pouteria multiflora*) jácana, (*Psidium guajaba*) guayaba, (*Quararibaea turbinata*) garrocho, (*Randia aculeata*) tintillo, (*Rauvolfia nitida*) palo amargo, (*Spathodea campanulata*) tulipán africano, (*Spondias monbin*) jobo, (*Spondias purpurea*) jobillo, (*Swietenia mahagony*) caoba dominicana, (*Tabebuia heterophylla*) roble nativo, (*Tamarindus indica*) tamarindo, (*Tectona grandis*) teka, (*Tetrazygia elaeagnoides*) verdiseco, (*Thouinia striata*) ceboruquillo, (*Trichilia hirta*) tinancio, (*Trichilia pallida*) gaeta, (*Zanthoxylum caribaeum*)

según identificados mediante el método de parcelas en el inventario y planos de localización de cuadrículas provistos con esta solicitud.

Trasplante de las siguientes especies: palma de lluvia (*Gaussia attenuata*) y cojoba (*Pithecellobium arboreum*) que se encuentren dentro de las áreas a impactarse.

Conservación de los siguientes árboles:

- a. Aproximadamente 105,348 árboles de las siguientes especies: (*Adenantha pavonina*) peronía, (*Ardisia obovata*) mameyuelo (*Bourreria succulenta*) palo de vaca, (*Bursera simaruba*) almácigo, (*Calophyllum calaba*) maría, (*Casearia decandra*) tostado, (*Casearia guianensis*) palo blanco, (*Casearia sylvestris*) cafeillo, (*Citharexylum fruticosum*) péndula, (*Coccoloba diversifolia*) uvilla, (*Delonix regia*) flamboyán, (*Erythroxylum areolatum*) coca falsa, (*Eugenia biflora*) pitangueira, (*Exothea paniculada*) gaita, (*Gaussia attenuata*) palma de lluvia, (*Guapira fragans*) corcho, (*Homalium racemosum*) guamá, (*Mammea americana*) mameyuelo, (*Astichodendron foetidissimum*) tortugo amarillo, (*Nectandra coriacea*) laurel avispillo, (*Pisonia subcordata*) corcho blanco, (*Pithecellobium arboreum*) cojoba, (*Spathodea campanulata*) tulipán africano, (*Spondias monbin*) jobo, (*Tamarindus indica*) tamarindo, (*Tetrazygia elaeagnoides*) verdiseco, (*Thouinia striata*) ceboruquillo, (*Trichilia hirta*) tinancio, (*Zanthoxylum caribaeum*) espinó rubial, (*Zanthoxylum martinicense*) espinó, (*Thespesia grandiflora*) maga, (*Bucida buceras*) ucar, (*Clusia rosea*) cupey, (*Coccoloba swartzii*) ortegón, (*Cordia laevigata*) capá colorado, (*Cordia sulcata*) moral, (*Dendropanax arboreus*) pollo, (*Drypetes alba*) hueso, (*Homalium racemosum*) caracolillo, (*Leucaena leucocephala*) zarcilla, (*Licaria parvifolia*) canela del país, (*Pisonia subcordata*) corcho blanco, (*Quararibaea turbinata*) garrocho, (*Tabebuia haemantha*) roble cimarrón y (*Thespesia grandiflora*) maga; según identificados mediante el método de parcelas en el inventario y planos de localización de cuadrículas provistos con esta solicitud.
 - b. Los árboles antes mencionados para conservar incluyen aquellos que ubican en los mogotes que no serán impactados por el proyecto (100% de los mogotes altos, o sea de 15 metros o más de altura), según la Resolución Núm. 92-10-1418-JPU de la Junta de Planificación. Dichos mogotes se ilustran en el plano titulado *Área de Mogotes*, provisto con esta solicitud.
 - c. Antes de comenzar el movimiento de tierra y corte de árboles se instalará una verja de protección (malla) en el límite exterior de la zona de amortiguamiento de los mogotes a conservar, la cual será inspeccionada por el DRNA antes de comenzar dichas actividades.
4. Se autoriza el Plan de Mitigación sometido para la siembra de árboles de 6-12 pies de alto y 2-3 pulgadas de diámetro; 73,520 árboles por mitigación de los cuales 23,642 serán sembrados dentro del predio del proyecto. Las especies recomendadas son las siguientes: palo de vaca (*Bourreria succulenta*), maría (*Calophyllum calaba*), uvilla (*Coccoloba diversifolia*), cafeillo (*Casearia sylvestris*), eugenia (*Eugenia monticola*), corcho (*Guapira fragans*), péndula (*Citharexylum fruticosum*), flamboyán rojo (*Delonix regia*), palma real (*Roystonea bonriquena*), roble nativo (*Tabebuia heterophylla*), maga (*Thespesia grandiflora*), palma rabo de zorra (*Wodyetia bifurcata*) y espinó rubial (*Zanthoxylum martinicense*). (Adjunto anejo de Siembra y Mantenimiento de Árboles)

El excedente de árboles sin cabida dentro del proyecto es de 49,878 árboles. Este excedente de árboles se mitigará con el traspaso de una finca de 119.76 cuerdas propiedad de Empresas Fonalledas. La misma ubica en la Carretera PR-691 entre las Urbanización Jardín Dorado y la Comunidad San Antonio del municipio de Dorado. Estos terrenos están identificados como Área con Prioridad de Conservación bajo la Ley Número 292 para proteger, conservar y prohibir la destrucción de la fisiografía cársica de Puerto Rico.

Al momento de transferir la finca al DRNA se deben cumplir las siguientes condiciones:

- i. La finca deberá estar cercada, para evitar la entrada de personas extrañas, depósitos de desperdicios sólidos y chatarras en los caminos que discurren por la finca, convirtiendo unas áreas en vertederos clandestinos.
- ii. La finca deberá estar libre de gravámenes.
- iii. El proceso final de traspaso de la finca, se realizará siguiendo las recomendaciones y requisitos del Negociado de Servicio Forestal y los requisitos legales aplicables. Los documentos deben ser entregados, con la evidencia necesaria, en la Oficina de Secretaría del DRNA con atención al Negociado de Servicio Forestal.

El peticionario deberá culminar el proceso de transferencia de terreno en un término de 1 año a partir de la fecha de expedición de este permiso.

6. Este permiso no exime a los futuros dueños de las parcelas individuales de cumplir con las disposiciones del Reglamento Núm. 25 en relación con la mitigación de cada proyecto.

CONDICIONES GENERALES:

1. Cualquier cambio o variación a la actividad aquí aprobada requerirá la previa autorización escrita del Departamento.
2. El peticionario asume total y absoluta responsabilidad por daños a personas, propiedad pública y privada o cualquier otro daño que resulte de la obra aquí autorizada.
3. Se deberá tener evidencia del permiso otorgado en y durante el transcurso de las obras a realizarse.
4. Al recibo de este documento, el peticionario y el personal asignado al proyecto, deberán reunirse con el contratista a cargo de los trabajos de construcción y discutir los pormenores de este permiso. El contratista deberá mantener copia del permiso en el área de los trabajos y dará conocimiento a todos los supervisores de obra de las actividades autorizadas y las condiciones en los anejos correspondientes.
5. La concesión de este permiso no lo libera de la responsabilidad de obtener cualquier otro(s) permiso(s) que pueda(n) ser requerido(s) por cualquier otra agencia federal, estatal o municipal.
6. Cuando las actividades autorizadas en este permiso requieran movimiento de tierra deberá obtener un Permiso de Actividad Incidental según estipulado en los Artículos 5 y 6 del Reglamento para regir la Extracción, Excavación y Dragado de la Corteza Terrestre, del 15 de diciembre de 2004.
7. Las actividades autorizadas en este permiso deberán ser realizadas y supervisadas por un Profesional de Siembra y Forestación (profesional capacitado, como el arquitecto paisajista, agrónomo, arbolista, arboricultor, dasónomo, horticultor u otros con estudios especializados en la materia) según descrito en el Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 25.

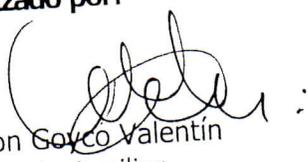
8. Este permiso tendrá la misma vigencia establecida en el permiso de construcción emitido por la Administración de Reglamento y Permisos (ARPE) para este proyecto.
9. El Plan de Siembra se implementará en su totalidad en un término de seis (6) meses luego de terminados los trabajos de construcción. Durante la fase de implementación del Plan de Siembra se deberá dar mantenimiento a los árboles sembrados para asegurar el éxito de la siembra. En dicho plan se incluirá: revisión de sistemas de andaje, riego, poda árboles jóvenes, abonamiento, manejo de plagas y enfermedades y cualquier otra práctica que se entienda necesaria.
10. Se implantará el Plan de Mantenimiento para los árboles sembrados el cual tendrá una duración mínima de seis (6) meses luego de terminada la implantación del Plan de Mitigación autorizado.
11. De existir un cuerpo de agua, el movimiento de tierra y el corte de árboles se realizará fuera de la faja verde de cinco (5) metros de anchos, colindantes con el mismo. La faja verde permanecerá en su estado natural.
12. El Profesional de Siembra certificará al Departamento la culminación del Plan de Mitigación.
13. El Peticionario deberá solicitar la renovación de este permiso con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento; luego de este término deberá someter una solicitud de permiso nueva que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes.
14. Se deberá informar por escrito a este Departamento la fecha en la cual se haya terminado la obra de construcción propuesta dentro de un término de DIEZ (10) días laborables, luego de pasada la misma. De no someter información el proponente estará sujeto a penalidad.

ADVERTENCIAS LEGALES:

1. Se le APERCIBE que por virtud de la sección 5.4 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, al tenor de la Ley Núm. 133 de 1ro de julio de 1975 y de conformidad con el reglamento de Procedimientos Administrativos del Departamento, toda persona a la que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales le deniegue la concesión de una licencia, franquicia, permiso, endoso, autorización, o gestión similar, tendrá, dentro de un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la determinación, derecho a impugnar dicha determinación por vía de un procedimiento de VISTA ADJUDICATIVA, el cual se iniciará con la presentación de un escrito de impugnación presentado en la Oficina de Secretaría de Departamento o dirigido al Secretario y el cual se registrará por las secciones 3.1 a la 3.18 de la ley Núm. 170, supra, y por las disposiciones aplicables del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
2. Cualquier violación a las cláusulas de este permiso, a la Ley de Bosques de Puerto Rico, al Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico o cualquier Ley o Reglamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conllevará la revocación de este permiso.

Concedido en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 2008.

Autorizado por:


Allyson Goyco Valentín
Secretaría Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Permisos, Endosos
Y Servicios Especializados

Trasplante de Árboles

El éxito del trasplante de un árbol depende de varios criterios los cuales deben ser satisfechos para garantizar no solo la supervivencia de los árboles, sino también la seguridad del área donde los mismos serán establecidos. Para que las plantas o árboles capaces de ser trasplantados se deben considerar plantas vigorosas y saludables, con una estructura fuerte, libre de daños mecánicos y de plagas y enfermedades. Posterior a su selección es necesario un proceso de preparación que incluya la preparación del árbol para el trasplante, de la bola de raíces, la selección de técnicas adecuadas de siembra y el mantenimiento de los mismos.

Al preparar la bola de raíces los árboles pierden hasta un noventa (90%) por ciento de sus raíces, afectándose la capacidad de absorción. Es importante la recuperación rápida de las raíces. Dependiendo de la edad de los árboles pueden tardar de tres (3) a diez (10) años en recuperarse.

En esta continuación detallamos el procedimiento a seguir para efectuar las tareas de trasplante:

SELECCION DE ARBOLES A SER TRASPLANTADOS

- i. Los árboles a ser trasplantados deben ser vigorosos y saludables, resistentes, libres de plagas y enfermedades y de daños mecánicos.

PREPARACION DEL ARBOL PARA EL TRASPLANTE

- i. Previo a los trabajos de trasplante se recomienda una poda de ramas secas o quebradas. Ninguna otra rama podrá ser removida de los árboles excepto las ramas bajas que interfieran los trabajos de manejo de la bola de raíces, el movimiento y traslado de los árboles. Todo trabajo de poda debe procurar mantener la forma típica de la especie, cuidando de no remover el líder. La poda debe limitarse al mínimo. Poda de un veinte a treinta por ciento (20-30%) del follaje es detrimental para el árbol pues reduce el área total de lámina foliar y la capacidad de producir alimento.
- ii. Asegurar con sogas las ramas bajas del árbol, teniendo cuidado de no desgarrar ni lastimar la corteza de las ramas con las sogas.

PREPARACION DE LA BOLA DE RAICES

- i. Para determinar el diámetro de la bola de raíces necesaria para cada árbol se medirá el diámetro del tronco del árbol a doce (12) pulgadas sobre la corona de raíces. Se estima que por cada pulgada de diámetro del tronco se calcule diez (10) a doce (12) pulgadas de diámetro para la bola de raíces. Este dato determina el diámetro final de la bola de raíces.
- ii. La altura final de la bola de raíces para cada árbol será de unas treinta y seis (36) pulgadas a cuarenta (40) pulgadas. La forma de la bola de raíces será más ancha en la parte superior y más estrecha en la base.
- iii. Para preparar la bola de raíces, el primer corte del terreno debe hacerse unas seis (6) pulgadas afuera del diámetro estimado para la bola. La excavación debe realizarse con equipo e instrumentos de buen filo y en buenas condiciones. De usarse maquinaria pesada ("digger") la bola de raíces se excavará de seis (6) a ocho (8) pulgadas más ancha de manera que al final, con la ayuda de palas de corte, cerrotes y otro equipo similar de forma a la bola.
- iv. La poda y corte de aquellas raíces que vayan encontrándose a medida que se excava para conseguir la bola de raíces debe realizarse con cerrote e instrumentos similares, nunca con machete.
- v. La bola se irá formando poco a poco. Al obtener la bola de la altura y ancho deseado, se procederá a darle forma final a la misma, recordando que esta debe ser más ancha en el tope y un poco más estrecha en la base.
- vi. La bola de raíces se protegerá con una tela de yute, la cual será fijada con grapas y sogas.
- vii. Luego de instalado y fijado, se procederá a hacer el corte final de la bola de raíces, directamente debajo de esta. Este procedimiento se realizará usando un cable de acero inoxidable o cable especiales para estos fines.

D. TRASLADO

- i. Al sacar el árbol, lógicamente, se hará uso de maquinaria pesada y cadenas. Estas cadenas se asegurarán alrededor de la bola de raíces de manera uniforme. También se puede diseñar y construir una especie de "tiesto" o marco de madera o metal del cual entonces se puedan fijar las cadenas para evitar que se rompa la bola de raíces. En ningún momento se fijarán las cadenas del tronco del árbol ni se usará este como el lugar de apoyo del sistema para sacar los árboles.
- ii. En todo momento debe cuidarse de no dañar el árbol o romper la bola de raíces.
- iii. Al trasladar el árbol debe hacerse en una plataforma y el mismo debe ser cubierto completamente como serán de un 40-60% para prevenir que se reseque con el viento.
- iv. Los árboles deben ser almacenados en un lugar donde haya sombra.

E. SIEMBRA

- i. Luego de prepararse el árbol debe trasplantarse lo antes posible.
- ii. Debe asegurarse de que el área a seleccionarse para resembrar los árboles sea un área no muy visitada por las personas y debidamente protegida. Esto garantizará la protección de los árboles que serán trasplantados y minimizará la posibilidad de accidentes.
- iii. El área de siembra debe tener buena accesibilidad para los vehículos que darán el mantenimiento

a los árboles trasplantados, entiéndase: riego, abonamiento, revisión del anclaje, tratamiento de plagas y enfermedades, etc.

iv.

El hoyo para la siembra debe ser del mismo diámetro y profundidad que la bola de raíces del árbol a sembrarse allí.

v.

Para asegurar el árbol, se utilizarán cables o guías asegurados a las ramas bajas del árbol y anclados al suelo con estacas o aquellos elementos especiales de metal que son para estos propósitos. El amarre del cable a las ramas no puede estar muy apretado. De ser necesario, los cables se podrán asegurar al árbol mediante la utilización de tornillos especiales para estos propósitos. El cable no debe estar en contacto directo con la corteza, se recomienda que este se recubra con algún material engomado. Este sistema de anclaje debe ser revisado mensualmente.

Conservación de Árboles

1. Los trabajos descritos a continuación deberán ser realizados y supervisados por un Profesional de Siembra y Forestación (profesional capacitado, como el arquitecto paisajista, agrónomo, arbolista, arboricultor, dasónomo, horticultor u otros con estudios especializados en la materia) según descrito en el Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 25.
2. Establecer medidas de protección a todos aquellos árboles que se encuentren localizados en las áreas cercanas a las actividades de construcción.
 - A. Localizar y marcar con "flagging" o rótulos los caminos de acceso para el equipo de construcción, estacionamiento para trabajadores y equipo, áreas de almacenamiento de materiales, grava y arena, de modo que estas operaciones se mantengan fuera de la zona de gotereo de los árboles que no serán impactados con la construcción, evitando así la compactación del suelo y el daño al sistema radical de estos árboles.
 - B. Establecer barreras físicas alrededor de los árboles a ser salvados, alrededor de los grupos de árboles a permanecer y delimitando las actividades de construcción. Esta barrera consistirá de una verja de unos cuatro (4) pies de altura y se usará como referencia para su instalación la zona de gotereo de los árboles a conservarse o los grupos de árboles.
 - C. Limitar las actividades de construcción en áreas cercanas al árbol a una distancia mínima de la zona de gotereo (extensión máxima horizontal de las ramas del árbol). Cualquier actividad de construcción realizada dentro de esta zona estaría afectando la salud, estabilidad y condición general del árbol.
 - D. Se prohíbe depositar basura, escombros, relleno o cualquier material resultante de la construcción en la zona de gotereo del árbol y dentro de la misma hasta el tronco del árbol.
3. Construcción de estructuras de protección alrededor de los árboles que hayan sufrido poda de raíces en áreas muy cercanas al tronco.
 - A. Establecimiento de terrazas protegidas o recubiertas con empedrado que permita la percolación alrededor de aquellos árboles alrededor de los cuales se realizaron cortes de terreno y variaciones en el nivel del suelo a muy poca distancia del tronco de estos, dentro de la zona de gotereo.
 - B. Construcción de una pared de retención de suelo con material resistente que permita la percolación de agua.
 - C. Mantener el nivel original del suelo, no alterar la altura del mismo en la corona de raíces ni en sus inmediaciones.
4. Implantar prácticas de manejo para los árboles que fueron retenidos y no impactados directamente con la construcción, luego de terminados los trabajos de construcción.
 - A. Remover todos los rótulos y verjas protectoras instaladas en el proyecto.
 - B. Realizar trabajos de poda de saneamiento en aquellos árboles que hayan podido ser afectados como consecuencia del paso de vehículos por el área. Se entiende por poda de saneamiento la remoción de aquellas ramas rotas, dañadas o secas que tenga el árbol. Esta práctica de poda debe ser realizada por una brigada debidamente adiestrada y los trabajos supervisados por un Profesional de Siembra y Forestación el cual garantice la utilización de las técnicas adecuadas para estos trabajos.
 - C. Regar y fertilizar los árboles siempre que sea necesario.
 - D. Inspeccionar regularmente para identificar posibles problemas futuros que se detecten en los árboles. Una alteración a las condiciones naturales de crecimiento de un árbol puede mostrar síntomas en el mismo luego de un período de tiempo relativamente largo, especialmente si hubo daño o manejo de las raíces.

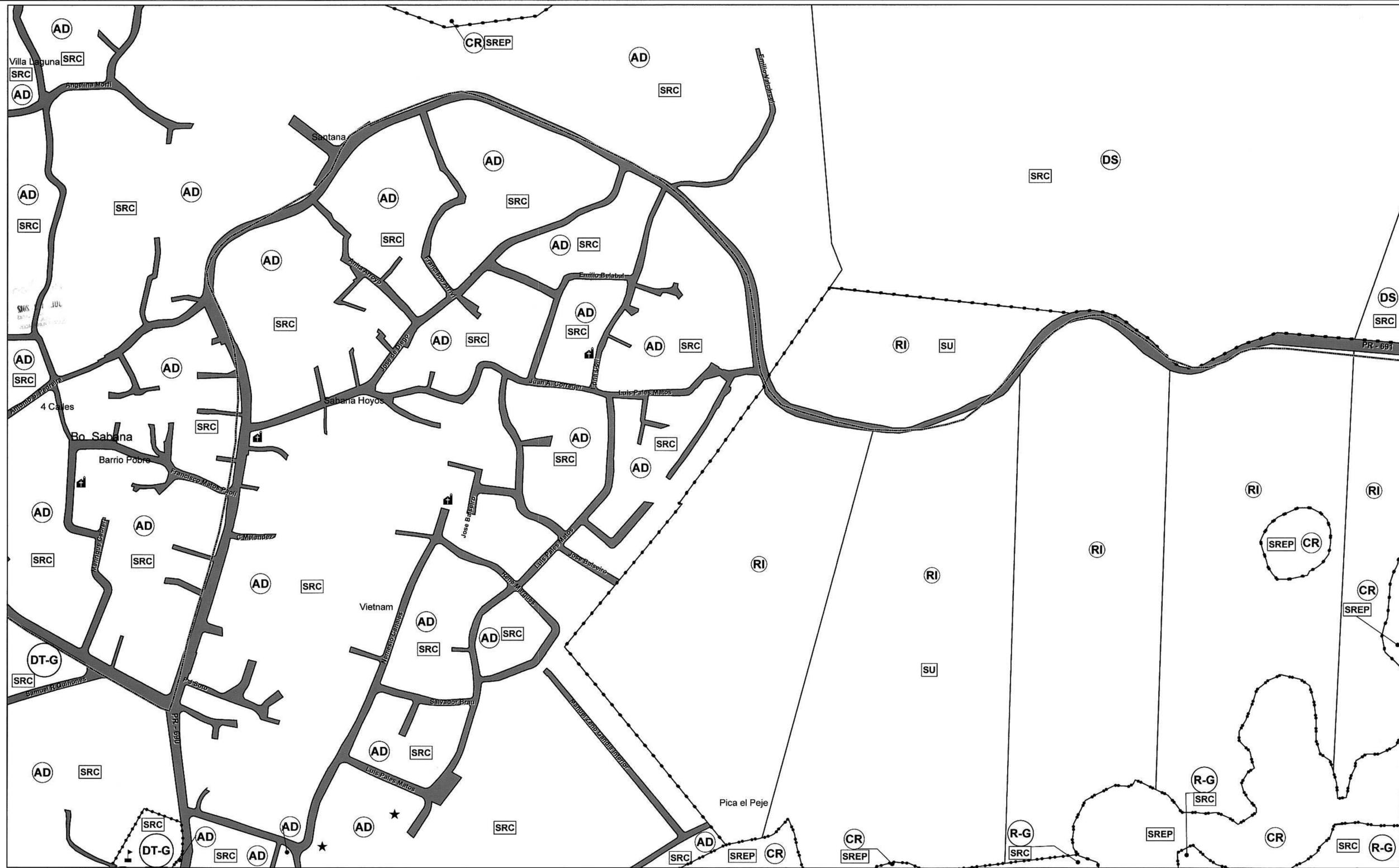
Plan de Siembra y Mantenimiento

Implantar un Plan de Mantenimiento para los árboles trasplantados y los sembrados como parte del Plan de Siembra.

- A. Para el mantenimiento del árbol se recomienda la preparación de un itinerario de trabajo de un mínimo de seis (6) meses de duración donde se especifique las tareas a realizarse y la frecuencia de las mismas. El Plan incluye lo siguiente:
- i. **Riego:** Riegos diarios, largos y profundos por un período mínimo de seis (6) meses. Luego se irá alterando la frecuencia del riego, haciéndolo más espaciado: cada dos días de seis (6) a nueve (9) meses, cada cuatro (4) días de nueve (9) meses a un (1) año, etc. Instalación de un sistema de riego por goteo podría ser una alternativa para el área, teniendo en consideración lo limitado de la lluvia en el lugar.
 - ii. **Abonamiento:** Al momento de la siembra, de ser necesario, se podría aplicar una solución diluida de abono 12:12:12, 4# 12:12:12/yarda cúbica. Luego de esto, una o dos aplicaciones de abono anuales serían recomendables.
 - iii. **Tratamiento de Plagas y Enfermedades:** Mantener los árboles en estricta observación para detectar cualquier ataque de plagas y enfermedades a estos. De notar algo anormal, recomendamos que se comuniquen con el Servicio de Extensión Agrícola al Programa de Protección de Cultivos.
 - iv. **Revisión de Anclaje:** Cada mes revisar que estos están en buenas condiciones y no se han aflojado.

2. Establecer un proyecto de reforestación en las áreas verdes disponibles, incluyéndose los terrenos que comprenden la servidumbre del proyecto propuesto.

- A. El Plan de Mitigación será realizado en conformidad con las disposiciones establecidas por nuestro Departamento, y por el Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 25), según aplique, requiriéndose una siembra mínima de dos (2) árboles por cada árbol removido y un (1) árbol por cada cuatro (4) espacios de estacionamiento vehicular. En el perímetro de proyectos extensos (residenciales tipo "walk up", multifamiliares, unifamiliares extensos, comerciales, industriales e institucionales) en la zona urbana o rural, se requerirá la siembra de un (1) árbol pequeño por cada diez (10) pies lineales a lo largo del perímetro del predio y una distancia mínima de dos (2) pies medidos de la colindancia; o en su lugar, la siembra de un (1) árbol mediano cada veinte (20) pies o un (1) árbol grande cada treinta (30) pies a lo largo del perímetro del predio y a una distancia de seis (6) pies seis (6) pulgadas de la colindancia. Los árboles a sembrarse deben tener una altura mínima de seis (6) pies, de un diámetro de calibre de dos (2) a tres (3) pulgadas, estructuralmente bien formados y libres de plagas o enfermedades.
- B. **El Plan de Siembra se implementará en su totalidad en un término de seis (6) meses luego de terminados los trabajos de construcción. Durante la fase de implementación del Plan de Siembra se deberán dar mantenimiento a los árboles sembrados para asegurar el éxito de la siembra. En dicho plan se incluirá: revisión de sistemas de anclaje, riego, poda árboles jóvenes, abonamiento, manejo de plagas y enfermedades y cualquier otra práctica que se entienda necesaria.**
- C. **Se implantará el Plan de Mantenimiento para los árboles sembrados el cual tendrá una duración mínima de seis (6) meses luego de terminada la implantación del Plan de Mitigación autorizado.**



LEYENDA

- Ríos
- ▭ Calificación
- ▭ Barrios
- ▭ Clasificación
- ▭ Límite Municipal
- ▭ Vial
- ▭ Límite Zona de Interés Turístico

Distritos de Ordenación

DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN

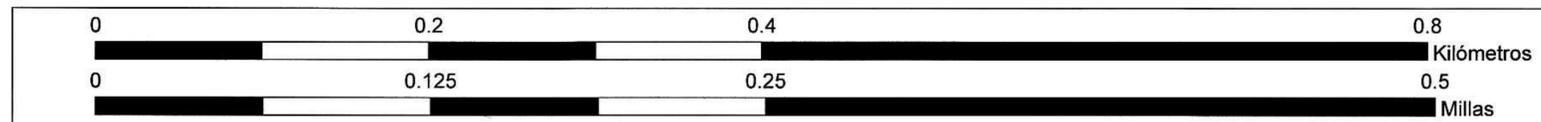
- SU: Suelo Urbano
- SRC: Suelo Rústico Común
- SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido

DISTRITOS DE CALIFICACIÓN

- AD: Área Desarrollada
- A-G: Agrícola General
- A-P: Agrícola Productivo
- AR-1: Agrícola en Reserva Uno
- AR-2: Agrícola en Reserva Dos
- B-Q: Bosque
- C-C: Centro Comercial
- C-I: Comercial Intermedio
- C-L: Comercial Liviano
- CR: Conservación de Recursos
- CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
- CR-C: Conservación de Cuencas
- CT-I: Comercial Turístico Intermedio
- CT-L: Comercial Turístico Liviano
- DS: Desarrollo Selectivo
- DT-G: Dotacional General
- DT-P: Dotacional Parque
- DTS: Desarrollo Turístico Selectivo
- I-L: Industrial Liviano
- I-P: Industrial Pesado
- M: A Mejorarse
- PP: Playas Públicas
- PR: Preservación de Recursos
- R-A: Residencial de Alta Densidad
- RC-M: Residencial Comercial Mixto
- RC-E: Recreación Comercial Extensa
- RE: Ruta Escénica
- R-G: Rural General
- R-I: Residencial Intermedio
- RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
- RT-I: Residencial Turístico Intermedio
- R-ZH: Residencial Zona Histórica
- SH: Sitios Históricos
- UR: Terrenos Urbanizables
- ZE: Zona Escolar

ÍNDICE DE HOJAS

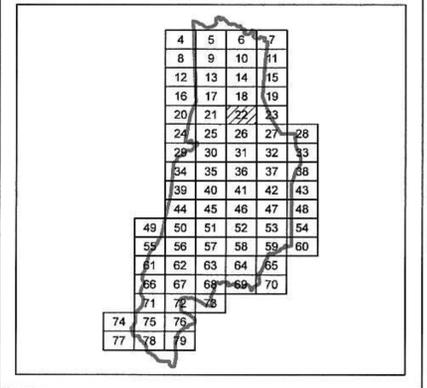
17	18	19
21	22	23
25	26	27



PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

CERTIFICACIÓN
 Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico
Loida Soto Heger
 Secretario(a)
 Vigencia: 22 NOV 2010

- ▭ Vial
- ⚡ Manejo de Emergencias
- Ⓜ AAA
- ⚡ AEE
- ▭ Centro Gubernamental
- 👤 Ayuda
- 🚒 Bomberos
- ★ Área Recreativa
- ▭ Carcel
- ▭ Cementerio
- Ⓜ Centro Comercial
- 🏠 Centro de Actividades
- ✉ Estación de Correo
- 🎓 Escuela
- ⛛ Gasolinera
- 🏠 Centro Head Start
- 🏥 Hospitales
- 🏠 Centro Religioso
- 🏢 Oficina Municipal
- ☎ Telefonía (PRTC)
- 👮 Estación de Policía
- 🚏 Estación de Vehículos Públicos





LEYENDA

○ Ríos	□ Calificación
□ Barrios	↔ Clasificación
▬ Límite Municipal	▬ Vial
⊕ Límite Zona de Interés Turístico	

Distritos de Ordenación

DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN

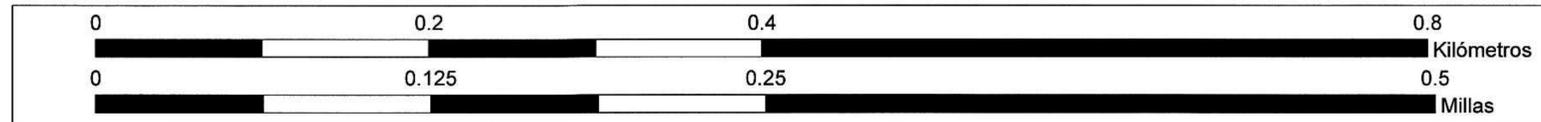
SU: Suelo Urbano
 SRC: Suelo Rústico Común
 SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido

DISTRITOS DE CALIFICACIÓN

AD: Área Desarrollada
 A-G: Agrícola General
 A-P: Agrícola Productivo
 AR-1: Agrícola en Reserva Uno
 AR-2: Agrícola en Reserva Dos
 B-Q: Bosque
 C-C: Centro Comercial
 C-I: Comercial Intermedio
 C-L: Comercial Liviano
 CR: Conservación de Recursos
 CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
 CR-C: Conservación de Cuencas
 CT-I: Comercial Turístico Intermedio
 CT-L: Comercial Turístico Liviano
 DS: Desarrollo Selectivo
 DT-G: Dotacional General
 DT-P: Dotacional Parque
 DTS: Desarrollo Turístico Selectivo
 I-L: Industrial Liviano
 I-P: Industrial Pesado
 M: A Mejorarse
 PP: Playas Públicas
 PR: Preservación de Recursos
 R-A: Residencial de Alta Densidad
 RC-M: Residencial Comercial Mixto
 RC-E: Recreación Comercial Extensa
 RE: Ruta Escénica
 R-G: Rural General
 R-I: Residencial Intermedio
 RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
 RT-I: Residencial Turístico Intermedio
 R-ZH: Residencial Zona Histórica
 SH: Sitios Históricos
 UR: Terrenos Urbanizables
 ZE: Zona Escolar

ÍNDICE DE HOJAS

18	19	
22	23	
26	27	28



PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

CERTIFICACIÓN

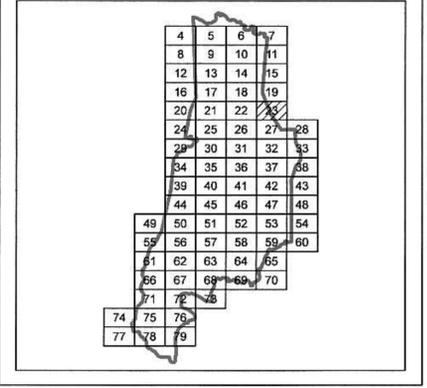
Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico

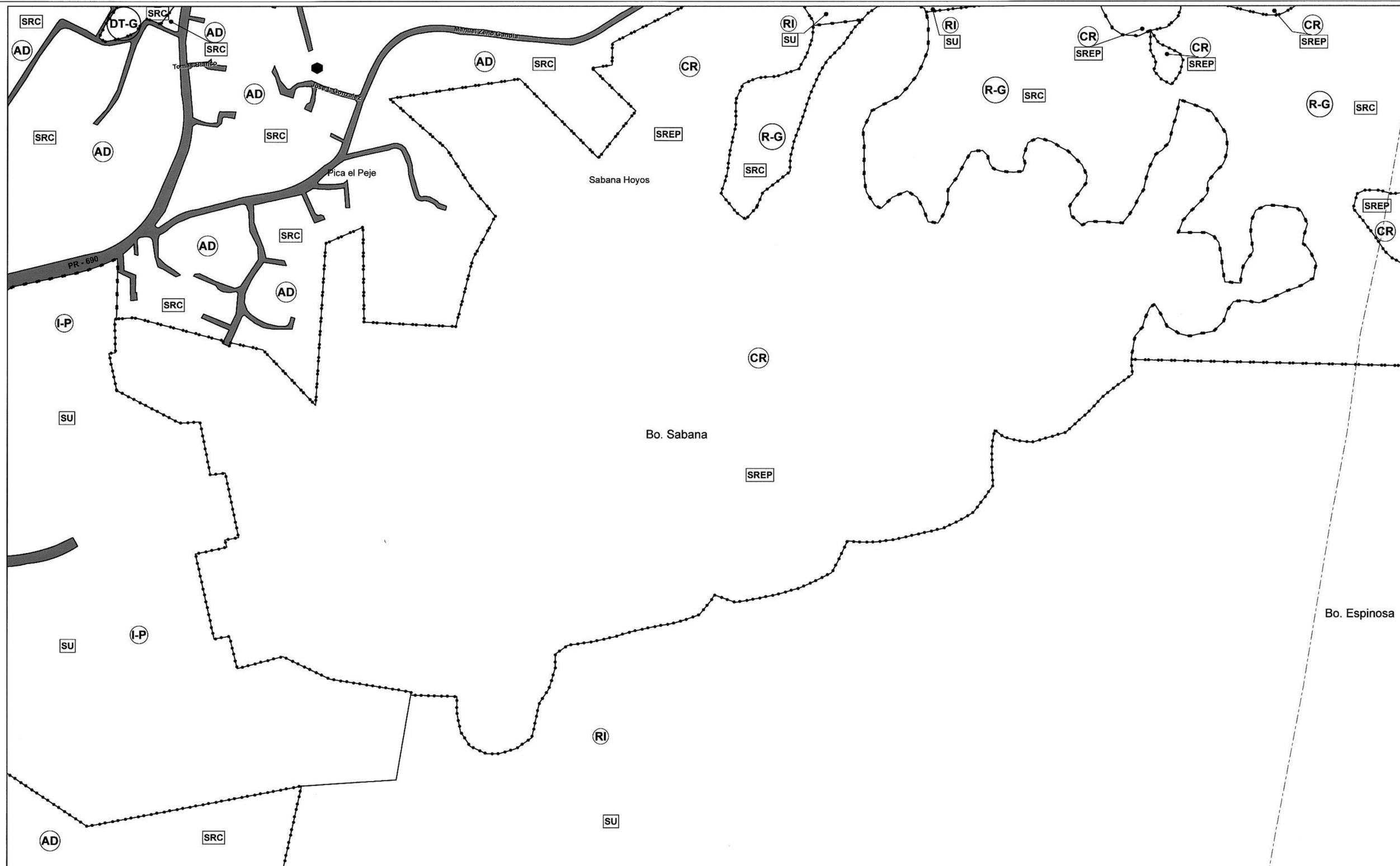
Lucila Poto Roguera
 Secretario(a)

Vigencia: 22 NOV 2010

Resolución JP-PT-10-4

- | | |
|-------------------------|----------------------------------|
| ▬ Vial | ☪ Centro de Actividades |
| ☠ Manejo de Emergencias | ✉ Estación de Correo |
| Ⓜ AAA | 🎓 Escuela |
| ⚡ AEE | 🛢 Gasolinera |
| 🏛 Centro Gubernamental | 🏠 Centro Head Start |
| 🆘 Ayuda | 🏥 Hospitales |
| 🚒 Bomberos | 🏪 Centro Religioso |
| ★ Área Recreativa | 🏢 Oficina Municipal |
| 🏠 Carcel | ☎ Telefonía (PRTC) |
| ☠ Cementerio | 🚓 Estación de Policía |
| 🏪 Centro Comercial | 🚗 Estación de Vehículos Públicos |





LEYENDA

--- Ríos
 □ Barrios
 □ Límite Municipal
 - - - Límite Zona de Interés Turístico

□ Calificación
 □ Clasificación
 ■ Vial

Distritos de Ordenación

DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN

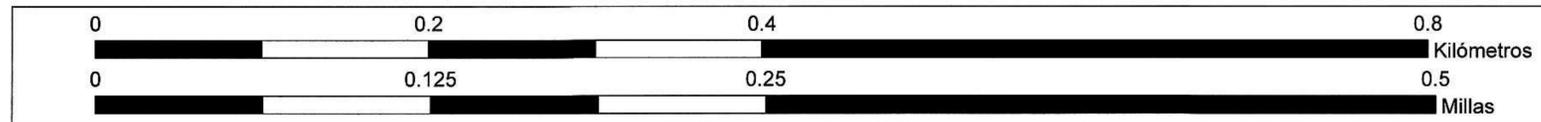
SU: Suelo Urbano
 SRC: Suelo Rústico Común
 SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido

DISTRITOS DE CALIFICACIÓN

AD: Área Desarrollada
 A-G: Agrícola General
 A-P: Agrícola Productivo
 AR-1: Agrícola en Reserva Uno
 AR-2: Agrícola en Reserva Dos
 B-Q: Bosque
 C-C: Centro Comercial
 C-I: Comercial Intermedio
 C-L: Comercial Liviano
 CR: Conservación de Recursos
 CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
 CR-C: Conservación de Cuentas
 CT-I: Comercial Turístico Intermedio
 CT-L: Comercial Turístico Liviano
 DS: Desarrollo Selectivo
 DT-G: Dotacional General
 DT-P: Dotacional Parque
 DTS: Desarrollo Turístico Selectivo
 I-L: Industrial Liviano
 I-P: Industrial Pesado
 M: A Mejorarse
 PP: Playas Públicas
 PR: Preservación de Recursos
 R-A: Residencial de Alta Densidad
 RC-M: Residencial Comercial Mixto
 RC-E: Recreación Comercial Extensa
 RE: Ruta Escénica
 R-G: Rural General
 R-I: Residencial Intermedio
 RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
 RT-I: Residencial Turístico Intermedio
 R-ZH: Residencial Zona Histórica
 SH: Sitios Históricos
 UR: Terrenos Urbanizables
 ZE: Zona Escolar

ÍNDICE DE HOJAS

21	22	23
25	26	27
30	31	32



PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

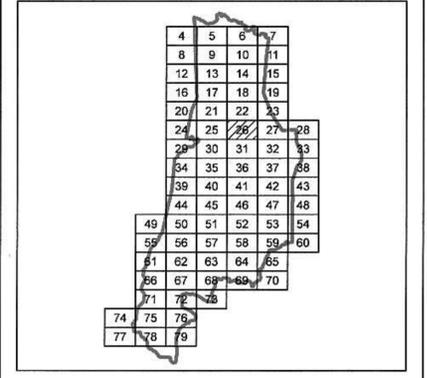
CERTIFICACIÓN

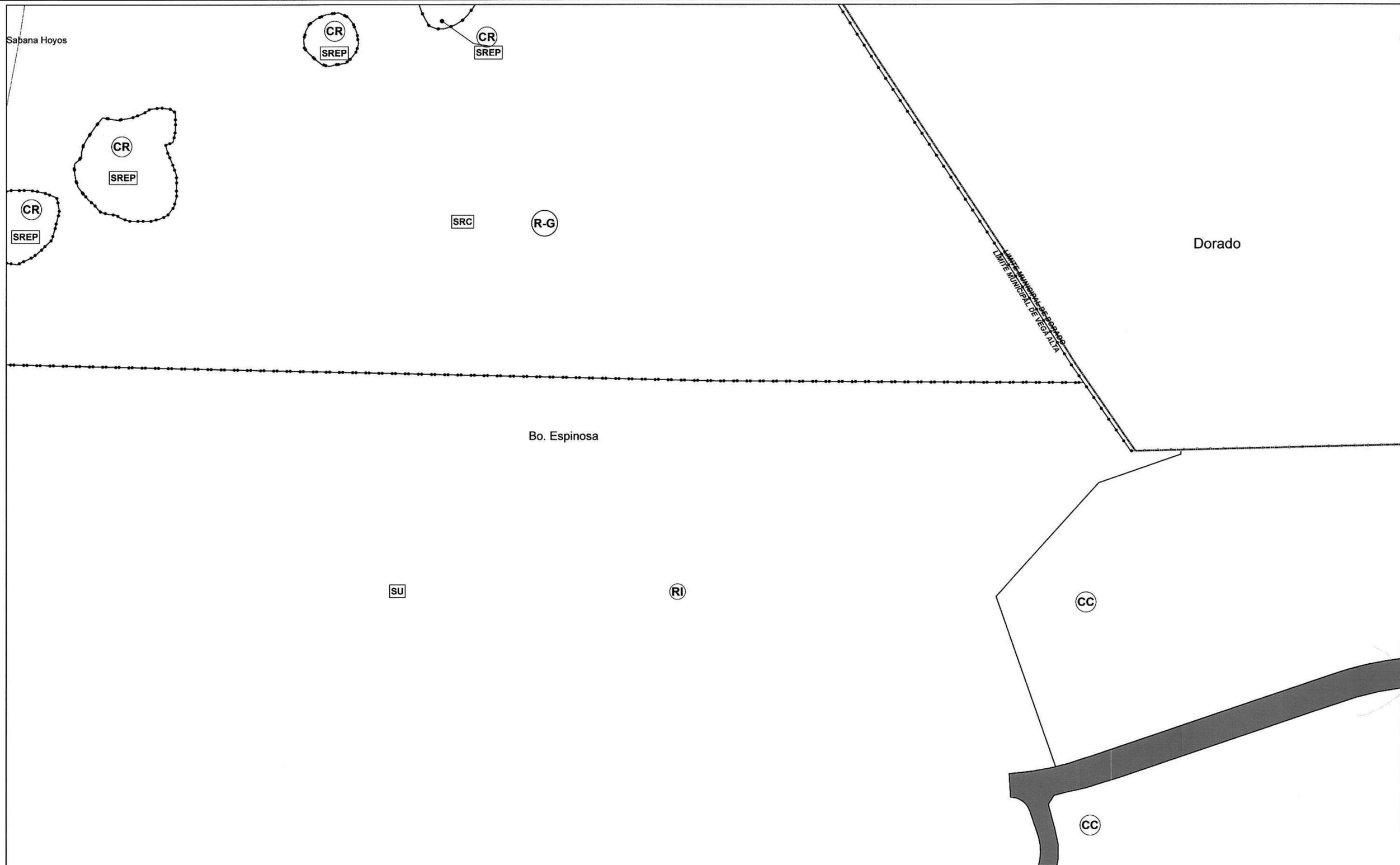
Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico

Soledad Roto Huguera
Secretario(a)

Vigencia: 22 NOV 2010

- Manejo de Emergencias
- AAA
- AEE
- Centro Gubernamental
- Ayuda
- Bomberos
- Área Recreativa
- Carcel
- Cementerio
- Centro Comercial
- Centro de Actividades
- Estación de Correo
- Escuela
- Gasolinera
- Centro Head Start
- Hospitales
- Centro Religioso
- Oficina Municipal
- Telefonía (PRTC)
- Estación de Policía
- Estación de Vehículos Públicos
- Bosque Estatal de Vega





LEYENDA

Ríos	Calificación
Barrios	Clasificación
Limite Municipal	Vial
Limite Zona de Interés Turístico	

Distritos de Ordenación

DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN

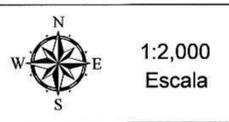
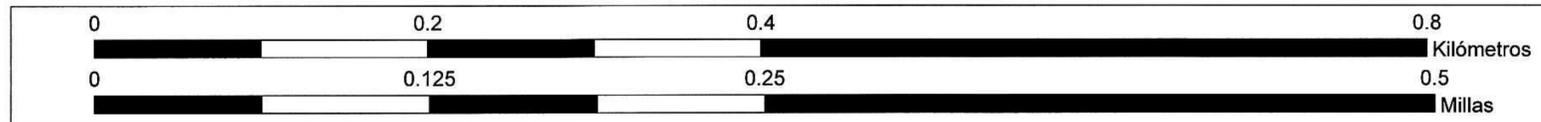
SU: Suelo Urbano
 SRC: Suelo Rústico Común
 SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido

DISTRITOS DE CALIFICACIÓN

AD: Área Desarrollada
 A-G: Agrícola General
 A-P: Agrícola Productivo
 AR-1: Agrícola en Reserva Uno
 AR-2: Agrícola en Reserva Dos
 B-Q: Bosque
 C-C: Centro Comercial
 C-I: Comercial Intermedio
 C-L: Comercial Liviano
 CR: Conservación de Recursos
 CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
 CR-C: Conservación de Cuencas
 CT-I: Comercial Turístico Intermedio
 CT-L: Comercial Turístico Liviano
 DS: Desarrollo Selectivo
 DT-G: Dotacional General
 DT-P: Dotacional Parque
 DTS: Desarrollo Turístico Selectivo
 I-L: Industrial Liviano
 I-P: Industrial Pesado
 M: A Mejorarse
 PP: Playas Públicas
 PR: Preservación de Recursos
 R-A: Residencial de Alta Densidad
 RC-M: Residencial Comercial Mixto
 RC-E: Recreación Comercial Extensa
 RE: Ruta Escénica
 R-G: Rural General
 R-I: Residencial Intermedio
 RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
 RT-I: Residencial Turístico Intermedio
 R-ZH: Residencial Zona Histórica
 SH: Sitios Históricos
 UR: Terrenos Urbanizables
 ZE: Zona Escolar

ÍNDICE DE HOJAS

22	23	
26	27	28
31	32	33

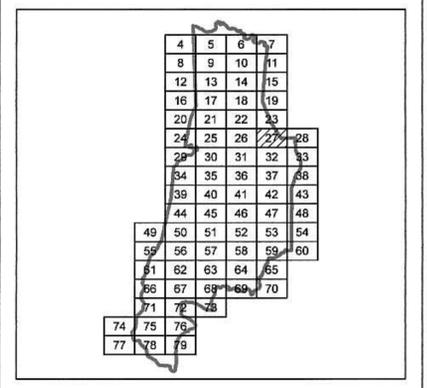


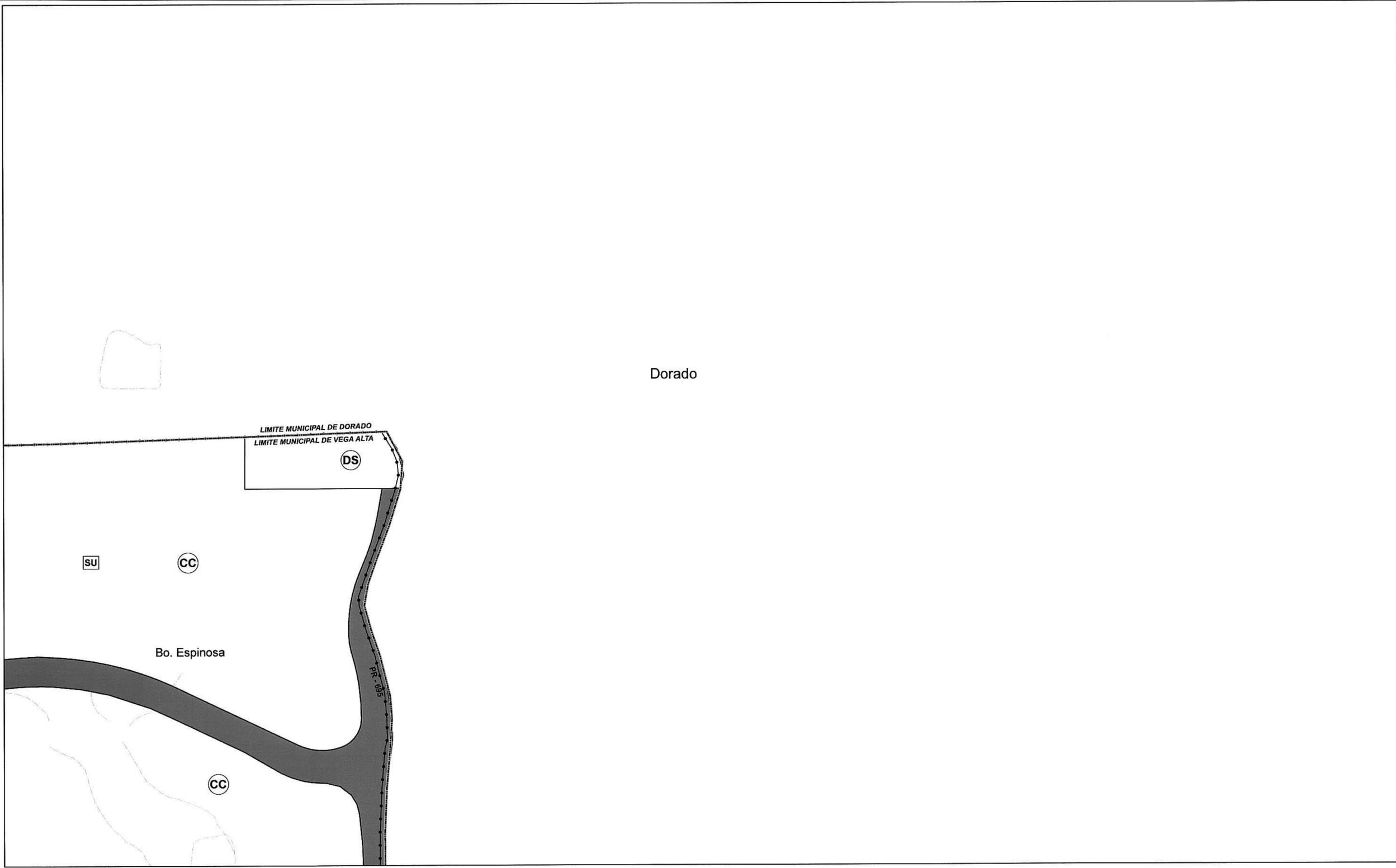
Vial	Centro de Actividades
Manejo de Emergencias	Estación de Correo
AAA	Escuela
AEE	Gasolinera
Centro Gubernamental	Centro Head Start
Ayuda	Hospitales
Bomberos	Centro Religioso
Área Recreativa	Oficina Municipal
Carcel	Telefonía (PRTC)
Cementerio	Estación de Policía
Centro Comercial	Estación de Vehículos Públicos

PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

CERTIFICACIÓN
 Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico
Soledad Poto Huguera
 Secretaria(o)a
 Vigencia: 22 NOV 2010

Resolución JP-PT-10-4

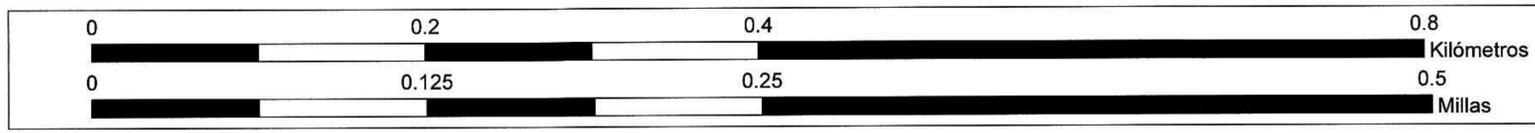




LEYENDA

— Ríos	□ Calificación
□ Barrios	→ Clasificación
▬ Limite Municipal	■ Vial
⊠ Limite Zona de Interés Turístico	

- Distritos de Ordenación**
- DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN**
- SU: Suelo Urbano
 - SRC: Suelo Rústico Común
 - SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido
- DISTRITOS DE CALIFICACIÓN**
- AD: Área Desarrollada
 - A-G: Agrícola General
 - A-P: Agrícola Productivo
 - AR-1: Agrícola en Reserva Uno
 - AR-2: Agrícola en Reserva Dos
 - B-Q: Bosque
 - C-C: Centro Comercial
 - C-I: Comercial Intermedio
 - C-L: Comercial Liviano
 - CR: Conservación de Recursos
 - CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
 - CR-C: Conservación de Cuencas
 - CT-I: Comercial Turístico Intermedio
 - CT-L: Comercial Turístico Liviano
 - DS: Desarrollo Selectivo
 - DT-G: Dotacional General
 - DT-P: Dotacional Parque
 - DTS: Desarrollo Turístico Selectivo
 - I-L: Industrial Liviano
 - I-P: Industrial Pesado
 - M: A Mejorarse
 - PP: Playas Públicas
 - PR: Preservación de Recursos
 - R-A: Residencial de Alta Densidad
 - RC-M: Residencial Comercial Mixto
 - RC-E: Recreación Comercial Extensa
 - RE: Ruta Escénica
 - R-G: Rural General
 - R-I: Residencial Intermedio
 - RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
 - RT-I: Residencial Turístico Intermedio
 - R-ZH: Residencial Zona Histórica
 - SH: Sitios Históricos
 - UR: Terrenos Urbanizables
 - ZE: Zona Escolar



1:2,000
Escala

PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

CERTIFICACIÓN

Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico

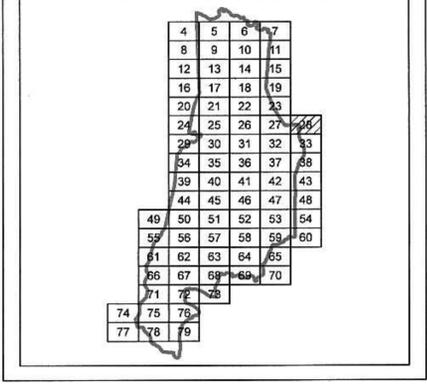
Coicela Acosta Rogueres
Secretar(a)

Vigencia: 22 NOV 2010

- | | |
|-------------------------|----------------------------------|
| ■ Vial | 🏠 Centro de Actividades |
| 🚒 Manejo de Emergencias | ✉ Estación de Correo |
| Ⓜ AAA | 🎓 Escuela |
| ⚡ AEE | 🛢 Gasolinera |
| 🏛 Centro Gubernamental | 🏠 Centro Head Start |
| 🆘 Ayuda | 🏥 Hospitales |
| 🚒 Bomberos | 🏛 Centro Religioso |
| ★ Área Recreativa | 🏛 Oficina Municipal |
| 🏠 Carcel | ☎ Telefonía (PRTC) |
| 🏠 Cementerio | 🚓 Estación de Policía |
| 🏠 Centro Comercial | 🚗 Estación de Vehículos Públicos |

ÍNDICE DE HOJAS

23	
27	28
32	33





LEYENDA

— Ríos	□ Calificación
▭ Barrios	⊞ Clasificación
▭ Límite Municipal	■ Vial
⊞ Límite Zona de Interés Turístico	

Districtos de Ordenación

DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN

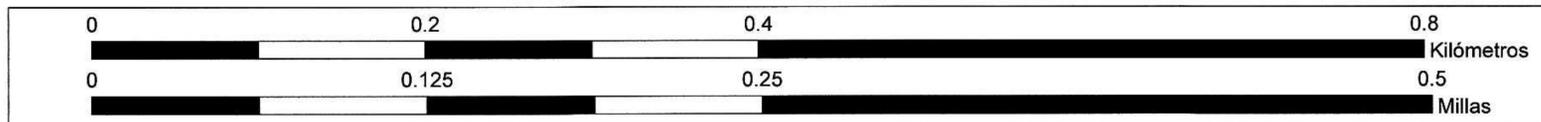
SU: Suelo Urbano
 SRC: Suelo Rústico Común
 SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido

DISTRITOS DE CALIFICACIÓN

AD: Área Desarrollada
 A-G: Agrícola General
 A-P: Agrícola Productivo
 AR-1: Agrícola en Reserva Uno
 AR-2: Agrícola en Reserva Dos
 B-Q: Bosque
 C-C: Centro Comercial
 C-I: Comercial Intermedio
 C-L: Comercial Liviano
 CR: Conservación de Recursos
 CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
 CR-C: Conservación de Cuencas
 CT-I: Comercial Turístico Intermedio
 CT-L: Comercial Turístico Liviano
 DS: Desarrollo Selectivo
 DT-G: Dotacional General
 DT-P: Dotacional Parque
 DTS: Desarrollo Turístico Selectivo
 I-L: Industrial Liviano
 I-P: Industrial Pesado
 M: A Mejorarse
 PP: Playas Públicas
 PR: Preservación de Recursos
 R-A: Residencial de Alta Densidad
 RC-M: Residencial Comercial Mixto
 RC-E: Recreación Comercial Extensa
 RE: Ruta Escénica
 R-G: Rural General
 R-I: Residencial Intermedio
 RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
 RT-I: Residencial Turístico Intermedio
 R-ZH: Residencial Zona Histórica
 SH: Sitios Históricos
 UR: Terrenos Urbanizables
 ZE: Zona Escolar

ÍNDICE DE HOJAS

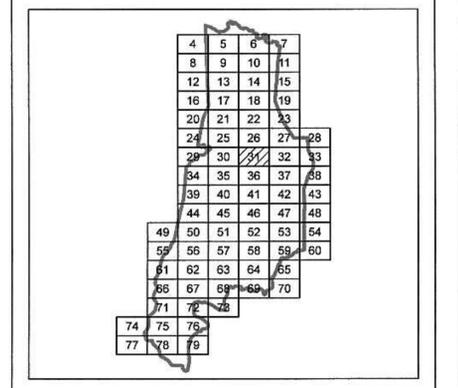
25	26	27
30	31	32
35	36	37



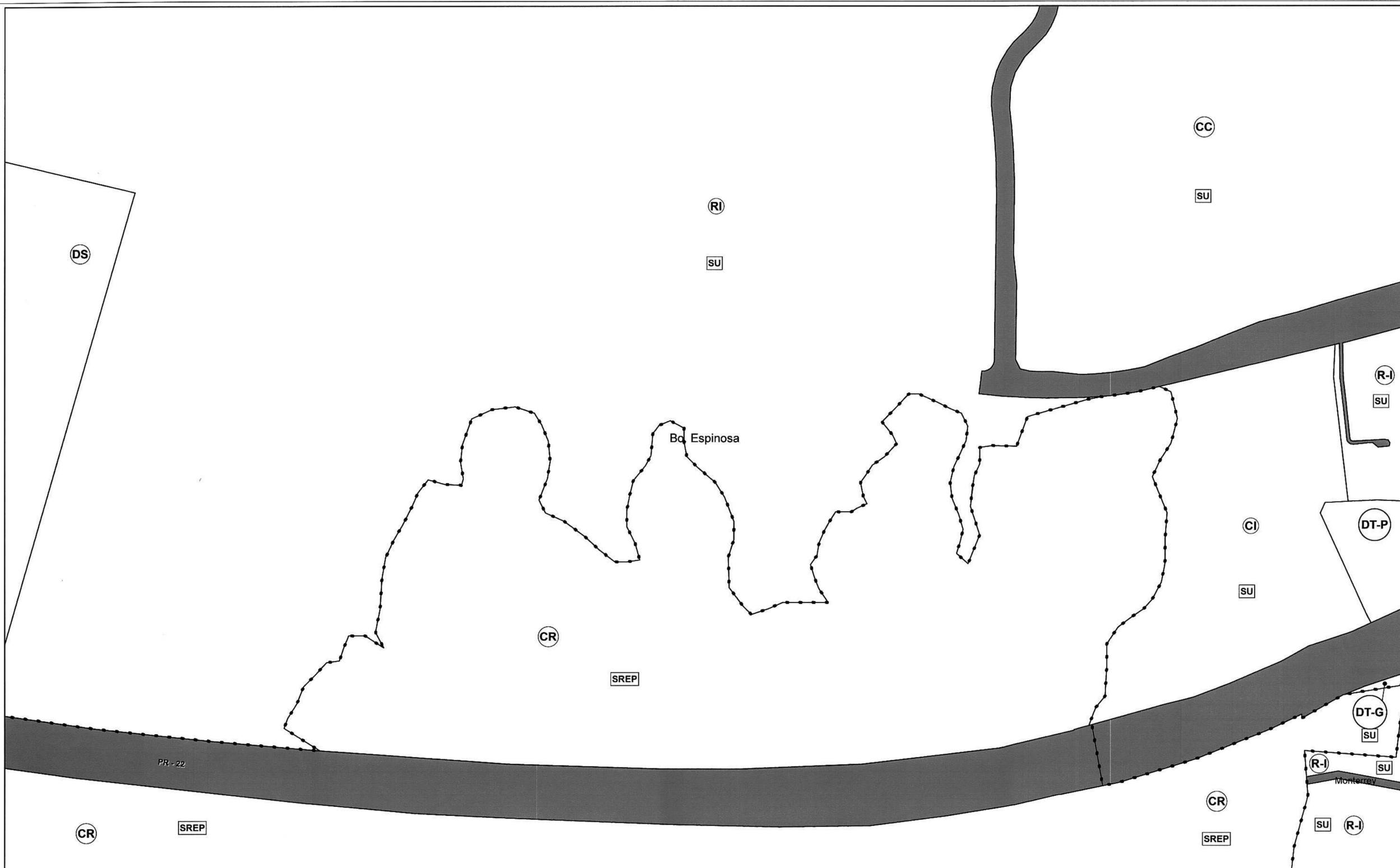
PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

CERTIFICACIÓN
 Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico
Loida Soto Nogueras
 Secretario(a)
 Vigencia: 22 NOV 2010

- | | |
|-------------------------|----------------------------------|
| ☠ Manejo de Emergencias | ✉ Estación de Correo |
| Ⓐ AAA | 🏫 Escuela |
| ⚡ AEE | 🛢 Gasolinera |
| 🏛 Centro Gubernamental | 🏠 Centro Head Start |
| 🆘 Ayuda | 🏥 Hospitales |
| 🚒 Bomberos | 🏪 Centro Religioso |
| ★ Área Recreativa | 🏢 Oficina Municipal |
| 🏠 Carcel | ☎ Telefonía (PRTC) |
| 🏘 Cementerio | 🚓 Estación de Policía |
| 🏪 Centro Comercial | 🚗 Estación de Vehículos Públicos |
| 🏠 Centro de Actividades | 🌲 Bosque Estatal de Vega |



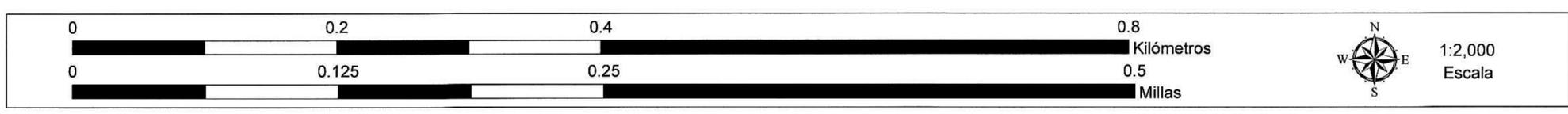
Resolución JP-PT-10-4



- LEYENDA**
- Ríos
 - Barrios
 - ▭ Límite Municipal
 - ⊞ Límite Zona de Interés Turístico
 - Calificación
 - ⊞ Clasificación
 - ▬ Vial
- Distritos de Ordenación**
- DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN**
- SU: Suelo Urbano
 - SRC: Suelo Rústico Común
 - SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido
- DISTRITOS DE CALIFICACIÓN**
- AD: Área Desarrollada
 - A-G: Agrícola General
 - A-P: Agrícola Productivo
 - AR-1: Agrícola en Reserva Uno
 - AR-2: Agrícola en Reserva Dos
 - B-Q: Bosque
 - C-C: Centro Comercial
 - C-I: Comercial Intermedio
 - C-L: Comercial Liviano
 - CR: Conservación de Recursos
 - CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
 - CR-C: Conservación de Cuencas
 - CT-I: Comercial Turístico Intermedio
 - CT-L: Comercial Turístico Liviano
 - DS: Desarrollo Selectivo
 - DT-G: Dotacional General
 - DT-P: Dotacional Parque
 - DTS: Desarrollo Turístico Selectivo
 - I-L: Industrial Liviano
 - I-P: Industrial Pesado
 - M: A Mejorarse
 - PP: Playas Públicas
 - PR: Preservación de Recursos
 - R-A: Residencial de Alta Densidad
 - RC-M: Residencial Comercial Mixto
 - RC-E: Recreación Comercial Extensa
 - RE: Ruta Escénica
 - R-G: Rural General
 - R-I: Residencial Intermedio
 - RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
 - RT-I: Residencial Turístico Intermedio
 - R-ZH: Residencial Zona Histórica
 - SH: Sitios Históricos
 - UR: Terrenos Urbanizables
 - ZE: Zona Escolar

ÍNDICE DE HOJAS

26	27	28
31	32	33
36	37	38



PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

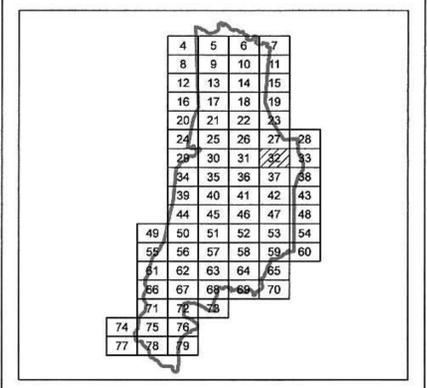
CERTIFICACIÓN

Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico

Lucía Poto Hogueras
Secretario(a)

Vigencia: 22 NOV 2010

- Manejo de Emergencias
- AAA
- AEE
- Centro Gubernamental
- Ayuda
- Bomberos
- Área Recreativa
- Carcel
- Cementerio
- Centro Comercial
- Centro de Actividades
- Estación de Correo
- Escuela
- Gasolinera
- Centro Head Start
- Hospitales
- Centro Religioso
- Oficina Municipal
- Telefonía (PRTC)
- Estación de Policía
- Estación de Vehículos Públicos
- Bosque Estatal de Vega

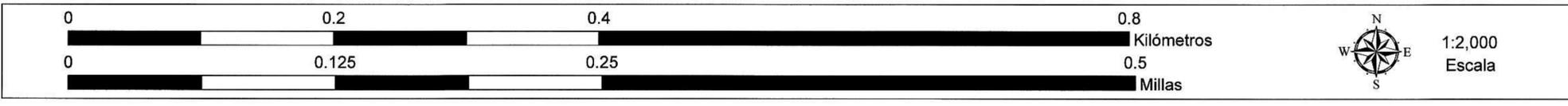




- LEYENDA**
- Ríos
 - Calificación
 - Barrios
 - Clasificación
 - Límite Municipal
 - Vial
 - Límite Zona de Interés Turístico
- Distritos de Ordenación**
- DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN**
- SU: Suelo Urbano
 - SRC: Suelo Rústico Común
 - SREP: Suelo Rústico Especialmente Protegido
- DISTRITOS DE CALIFICACIÓN**
- AD: Área Desarrollada
 - A-G: Agrícola General
 - A-P: Agrícola Productivo
 - AR-1: Agrícola en Reserva Uno
 - AR-2: Agrícola en Reserva Dos
 - B-Q: Bosque
 - C-C: Centro Comercial
 - C-I: Comercial Intermedio
 - C-L: Comercial Liviano
 - CR: Conservación de Recursos
 - CR-A: Conservación de Recursos Arqueológicos
 - CR-C: Conservación de Cuencas
 - CT-I: Comercial Turístico Intermedio
 - CT-L: Comercial Turístico Liviano
 - DS: Desarrollo Selectivo
 - DT-G: Dotacional General
 - DT-P: Dotacional Parque
 - DT-S: Desarrollo Turístico Selectivo
 - I-L: Industrial Liviano
 - I-P: Industrial Pesado
 - M: A Mejorarse
 - PP: Playas Públicas
 - PR: Preservación de Recursos
 - R-A: Residencial de Alta Densidad
 - RC-M: Residencial Comercial Mixto
 - RC-E: Recreación Comercial Extensa
 - RE: Ruta Escénica
 - R-G: Rural General
 - R-I: Residencial Intermedio
 - RT-A: Residencial Turístico de Alta Densidad
 - RT-I: Residencial Turístico Intermedio
 - R-ZH: Residencial Zona Histórica
 - SH: Sitios Históricos
 - UR: Terrenos Urbanizables
 - ZE: Zona Escolar

ÍNDICE DE HOJAS

23	
27	28
32	33
37	38



PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA

CERTIFICACIÓN
 Adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico
Janice Soto Higuera
 Secretar(a)
 Vigencia: 22 NOV 2010

- ☘ Manejo de Emergencias
- Ⓜ Estación de Correo
- Ⓜ AAA
- 🏫 Escuela
- ⚡ AEE
- ⛛ Gasolinera
- 🏛 Centro Gubernamental
- 🏠 Centro Head Start
- 🚑 Ayuda
- 🏥 Hospitales
- 👨‍🚒 Bomberos
- 🏛 Centro Religioso
- ★ Área Recreativa
- 🏛 Oficina Municipal
- 🏠 Carcel
- ☎ Telefonía (PRTC)
- 🏘 Cementerio
- 👮 Estación de Policía
- 🚗 Centro Comercial
- 🚗 Estación de Vehículos Públicos
- 🏠 Centro de Actividades
- 🌲 Bosque Estatal de Vega

